



Defensa
Secretaría de la Defensa Nacional



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.

LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

No. DE FOLIO: 330026424002950

MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:

MEDIO ELECTRÓNICO.

De conformidad con los artículos 43, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que la presente solicitud de información, fue enviada a las áreas consideradas en los artículos 18, 50 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, correspondientes al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, a las Direcciones Generales de Administración y de Derechos Humanos, quienes le otorgan la siguiente respuesta:

REQUERIMIENTO:

"POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3.º, 5.º, 6.º, 9º, 10.º, 12, 13, 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN O LOS DOCUMENTOS, A TRAVÉS DE COPIA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ENTENDIDOS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3.º DE LA LGTAIP QUE A LA LETRA SEÑALA: "VII. DOCUMENTO: LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO", MEDIANTE LOS CUALES SE DE RESPUESTA A LA SIGUIENTE PREGUNTA, O EN SU DEFECTO SE RESPONDA ESTA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE MANDATA EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN DONDE SE ESTABLECE EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN: 1. ¿EN QUÉ PRESUPUESTOS SOLICITADOS (TOMANDO EN CUENTA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2012) POR ESA AUTORIDAD PARA SER CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE INCLUYÓ ALGUNA CANTIDAD ESPECÍFICA QUE SE FUERA A DESTINAR A PAGAR REPARACIONES INTEGRALES DEL DAÑO CON MOTIVO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS? ESPECIFICAR MONTOS SOLICITADOS, POSTERIORMENTE EROGADOS O DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS, RUBROS POR MEDIO DE LOS QUE SE SOLICITARON, MONTO AUTORIZADO, MONTO OTORGADO, ENTRE CUALQUIER OTRO DATO QUE PUDIERA SER DE UTILIDAD PARA DAR RESPUESTA."

RESPUESTA
REQUERIMIENTO:

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE ATIENDA SU SOLICITUD. LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL CRITERIO 07/17, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES {SE ANEXA CRITERIO}.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; en el concepto que de conformidad con lo previsto en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda expedito su derecho para interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Cd. Méx., si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-55-57-35-94 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Gral. Bgda. de E.M. Marco Antonio Gómez Nava.

EATR-AGB-AIC-AOM-TID

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.